

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 23 de junio de 2015

Núm. Ext. 248

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

folio 858

ENAJENACIÓN DE 22 VIVIENDAS, A FAVOR DE LAS FAMILIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

folio 796

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO A FAVOR DEL LICENCIADO EBLIN RODOLFO FERRER TREVIÑO, EXPEDIDO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, GOBERNADOR DEL ESTADO.

folio 860

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DE INVIVIENDA A FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE FORMALICE LA

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO.

folio 861

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforman los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

CONSIDERANDOS

Que en el artículo 44 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas previsiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para el otorgamiento de subsidios para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para dar seguimiento, orientar y evaluar los avances en la armonización de la contabilidad, así como asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, y para cumplir con el objeto de los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a las entidades federativas y sus municipios sometió para aprobación del CONAC en su sesión celebrada el 9 de diciembre de 2014 los

Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, el cual fue aprobado por unanimidad y publicado con fecha 22 de diciembre de 2014 en el *Diario Oficial* de la Federación.

Que con el objeto de fortalecer la colaboración con las entidades federativas, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES.

Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 (PEF 2015), para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Población Objetivo

2. La población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Del Ejercicio de los Recursos

3. El Recurso PEF 2015, se distribuirá de la siguiente manera:

a) 40, 865,160 (Cuarenta Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Sesenta Pesos) para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, con énfasis en la implementación del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas. La distribución de este recurso se hará conforme a lo señalado en el numeral 7 de este acuerdo.

b) 15,000,000 (Quince Millones de Pesos) para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y en particular a los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los municipios haciendo énfasis en el cumplimiento del Acuerdo por el que se armonizan las Cuentas Públicas y las obligaciones del Título V de la Ley. La distribución de este recurso se hará conforme a lo señalado en el numeral 7 de este Acuerdo.

4. El ejercicio de los recursos previstos en el numeral 3 inciso a) podrá llevarse a cabo indistintamente a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades Superiores de Fiscalización de las Entidades Federativas.

De los Requisitos para Acceder a los Recursos PEF 2015

5. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2015, previstos en el numeral 3 inciso a) antes mencionado, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades Superiores de Fiscalización de las Entidades Federativas deberán:

- i) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2015, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, y
- ii) Incorporar en el temario de capacitación la "Guía de Cumplimiento" contemplada en el convenio de colaboración suscrito entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación del 3 de septiembre de 2013, y especialmente hacer énfasis en el Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

De los Criterios de Asignación de Recursos

6. El Secretario Técnico del Consejo determinará los montos de los subsidios a las entidades federativas, previsto en el numeral 3 inciso a), atendiendo a lo siguiente:

- i) Número de servidores públicos a capacitar en la Entidad Federativa.
- ii) Número de entes públicos cuyos servidores se capacitarán.
- iii) Con base en la información proporcionada por el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o las Entidades Superiores de Fiscalización de las Entidades Federativas, se determinará el monto del subsidio tomando como base la cantidad de 1,500,000 (Un Millón Quinientos Mil Pesos) más el importe que resulte de multiplicar el número de entes públicos a capacitar por 1,000 (Mil Pesos), más el importe que

resulte de multiplicar el número de servidores públicos a capacitar por 400 (Cuatrocientos Pesos).

7. En lo que respecta al monto del subsidio previsto en el numeral 3 inciso b) la Auditoría Superior del estado de Coahuila ejercerá estos recursos en su calidad de Vicepresidencia de Normatividad de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), toda vez que ésta última constituye la instancia que a nivel nacional asume la responsabilidad de coordinar la implementación del sistema de contabilidad simplificado para los municipios del país y de la capacitación permanente de los funcionarios involucrados en la preparación y presentación de Cuentas Públicas.

Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2015, previstos en el numeral 3 antes mencionado, la Auditoría Superior del Estado de Coahuila suscribirá un convenio para el uso y destino del remanente de los recursos previstos en el PEF 2015, respecto a la capacitación y profesionalización de la armonización contable, así como la modernización de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Avances y resultados reportados por las entidades federativas y municipios.

8. A fin de dar cumplimiento a la fracción III del artículo 44 del PEF 2015, quienes reciban el recurso previsto en el presente documento, deberán reportar a más tardar el 30 de noviembre de 2015, los avances y resultados por la entidad federativa y sus municipios.

Interpretación

9. Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y solución de casos no previstos en el presente documento.

T R A N S I T O R I O

Único. Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 22 de mayo del año dos mil quince, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 2

fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto del Acuerdo por el que se reforman los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, para el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas y a los municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su reunión extraordinaria celebrada, en segunda convocatoria, el 22 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, Juan Manuel Alcocer Gamba.—Rúbrica.

folio 858

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción XIII, 44 al 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de la Llave; 6 y 7 de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Acuerdo de fecha 26 de febrero de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado número 113, de fecha 20 de marzo del presente año, la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, en uso de sus facultades dispuso “**PRIMERO. SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LAS FAMILIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, 22 VIVIENDAS DESCRITAS EN EL ACUERDO CD048/14 EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA VIVIENDA Y CONFORME A LA SIGUIENTE TABLA DE DISTRIBUCIÓN:**

**FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS
COSOLEACAQUE, VER.**

NO.	MANZANA	LOTE	CALLE	NÚMERO OFICIAL
1	1	1	JESÚS REYES HEROLES	2D
2	1	1	JESÚS REYES HEROLES	2H
3	1	2	JESÚS REYES HEROLES	4H
4	1	5	SEGOVIA	1H
5	1	8	SEGOVIA	7D

**FRACCIONAMIENTO VILLA CENTROAMERICANA
XALAPA, VER.**

NO.	CONDOMINIO	EDIFICIO	CALLE	NÚMERO OFICIAL
1	XALAPA	4	AVENIDA PENTATLÓN	51
2	XALAPA	4	AVENIDA PENTATLÓN	52
3	XALAPA	5	AVENIDA PENTATLÓN	51
4	XALAPA	5	AVENIDA PENTATLÓN	52
5	XALAPA	11	AVENIDA PENTATLÓN	51
6	XALAPA	11	AVENIDA PENTATLÓN	52
7	XALAPA	12	AVENIDA PENTATLÓN	51
8	XALAPA	12	AVENIDA PENTATLÓN	52
9	XALAPA	13	AVENIDA PENTATLÓN	51
10	XALAPA	13	AVENIDA PENTATLÓN	52
11	XALAPA	14	AVENIDA PENTATLÓN	52
12	XALAPA	15	AVENIDA PENTATLÓN	51
13	XALAPA	15	AVENIDA PENTATLÓN	52
14	XALAPA	16	AVENIDA PENTATLÓN	51
15	XALAPA	16	AVENIDA PENTATLÓN	52
16	XALAPA	17	AVENIDA PENTATLÓN	51
17	XALAPA	18	AVENIDA PENTATLÓN	51

...”

Que las primeras 5 viviendas se localizan en el municipio de Cosoleacaque, Veracruz de Ignacio de la Llave, y las restantes 17 viviendas se localizan en la Reserva Territorial Nuevo Xalapa de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, y ambas son propiedad del Instituto Veracruzano de la Vivienda según se acreditan mediante el instrumento público 50,725 del índice de la Notaría Pública Número 15 de esta undécima demarcación notarial de fecha 9 de diciembre del año 2014 debidamente inscritas ante las respectivas oficinas del Registro Público de la Propiedad de las zonas correspondientes.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL DEL INVIVIENDA A FIRMAR LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE FORMALICEN LA ENAJENACIÓN DE 22 VIVIENDAS, A FAVOR DE LAS FAMILIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE SEGURIDAD PÚBLICA CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ÚNICO. Se autoriza al titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda para que en nombre y representación del Gobierno del Estado, firme las escrituras públicas con las que se formalicen las 22 enajenaciones a título gratuito de igual número de viviendas, a favor de las familias de los

servidores públicos de Seguridad Pública caídos en el cumplimiento de su deber, en términos de la autorización del H. Congreso del Estado señalada en la parte considerativa del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al titular de la Gerencia General del Instituto Veracruzano de la Vivienda, para su cumplimiento, con el encargo de informar por escrito a este Ejecutivo, el resultado de su gestión.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz, a los quince días del mes de mayo de dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 796

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Otorga al

Licenciado Eblin Rodolfo Ferrer Treviño

La Patente de

**Aspirante
al ejercicio del notariado**

Al haber satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en uso de la facultad que confiere al Ejecutivo del Estado el artículo 29 del mismo ordenamiento.

Xalapa, Veracruz, enero 15 de 2015

Dr. Javier Duarte de Ochoa
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 860

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

JAVIER DUARTE DE OCHOA, Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 49 fracción V y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado; 3 y 8 fracción IV, 38, 54 y 54 bis de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo; y 175 primer párrafo del Código Número 18 Financiero, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016 en su Capítulo IV "Economía Fuerte para el Progreso de la Gente", establece como uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Estado el crecimiento de la economía para lograr mejores y más empleos, una mejor distribución del ingreso, la disminución de la pobreza y la inclusión de la población al mercado laboral, resultando necesario para lograr tal objetivo estimular la producción de los diferentes sectores de la economía veracruzana, impulsar la modernización tecnológica, acelerar el crecimiento y aumentar la competitividad en las diez regiones de Veracruz.

Que en el Estado de Veracruz están sentadas las bases para un desarrollo económico sostenido y sustentable, con un gran

potencial que se debe aprovechar, a través de compromisos concretos como ampliar y facilitar el acceso al financiamiento efectivo para la micro, pequeña y mediana empresa, estableciendo una política más amplia de apoyo financiero, mejorando las herramientas y esquemas de crédito, los apoyos vigentes de instituciones del Gobierno Estatal, y mezcla de mayores recursos con fondos federales, así como de la banca de primer y segundo pisos para promover el desarrollo social y responder a premisas de equidad y equilibrio regional.

En este contexto, en fecha 13 de octubre de 2009 se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 318, el Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Fondo del Futuro (en adelante el Fideicomiso), el cual tiene como fin impulsar a los sectores productivos de la entidad, a través de apoyos crediticios, bajo los criterios y especificaciones que se determinan en dicho ordenamiento y en el contrato de fideicomiso (Decreto de Creación).

En tal virtud, con fecha 30 de noviembre de 2009, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación y de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario, celebró con Nacional Financiera S.N.C. el Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado denominado Fondo del Futuro (en adelante el Contrato de Fideicomiso).

Que posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2010, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 399 el DECRETO NÚMERO 5 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE (en adelante la Ley Orgánica), en virtud del cual, se crearon la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Medio Ambiente, quienes entre ambas se distribuyeron las facultades de la extinta Secretaría de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

En esta tesitura, mediante Acuerdo Fondo del Futuro No. 009/2011 adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada en fecha 24 de enero de 2011, dicho Órgano Colegiado aprobó la modificación del Decreto de Creación, a efecto de incorporar las modificaciones realizadas en la Ley Orgánica.

Consecuentemente, con fecha 18 de mayo de 2012, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado Número Extraordinario 164 el DECRETO NÚMERO 554 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, en virtud

del cual, se modifica la denominación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesca por Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Asimismo, en fecha 26 de agosto de 2013, se publicó en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz Número Extraordinario 332, el DECRETO 872, QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA, en virtud del cual se modifica la denominación de la Secretaría de Comunicaciones por Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de implementar las acciones necesarias para la debida integración y funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Fondo del Futuro, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO QUE ESTABLECE LAS BASES DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN COMO INSTRUMENTO IMPULSOR DEL DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DENOMINADO FONDO DEL FUTURO.

Artículo Único. Se reforma el artículo 7 fracción III, del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público de Administración e Inversión como Instrumento Impulsor del Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, denominado Fondo del Futuro, para quedar como sigue:

"**Artículo 7.** En términos de lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, se constituye un Comité Técnico, integrado de la siguiente forma:

I. (...)

II. (...)

III. Ocho Vocales que serán:

- a) El Secretario de Finanzas y Planeación;
- b) El Secretario de Gobierno;
- c) El Secretario de Infraestructura y Obras Públicas;
- d) El Secretario de Desarrollo Social;
- e) El Secretario de Medio Ambiente;
- f) El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca;
- g) El Secretario del Trabajo Previsión Social y Productividad; y
- h) El Secretario de Turismo y Cultura.

(...)

(...)"

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Planeación para formalizar el Convenio respectivo, con la finalidad de homologar al Contrato de Fideicomiso las disposiciones de este Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de junio del año dos mil quince.

DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO
RÚBRICA.

folio 861

AVISO

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.67
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.81
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 536.31
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.1	\$ 164.90
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 157.04
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 392.61
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 471.13
D) Número Extraordinario.	4	\$ 314.09
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 44.76
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,177.83
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,570.44
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 628.18
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 863.74
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5	\$ 117.78

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 68.28 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Director de la <i>Gaceta Oficial</i>: ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
